



SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION DE EMPLEO AUTONOMO 2026

1. NORMATIVA

2. <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Subvenciones-para-la-promocion-del-empleo-autonomo>

3. [Publicación en el BON.](#)

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

- Personas desempleadas e inscritas en una de las Agencias del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare (SNE-NL) u otro servicio público de empleo autonómico, en la fecha de inicio de la actividad.
- Tener domicilio fiscal en la Comunidad Foral.

5. REQUISITOS GENERALES

1. Estar **desempleado** e inscrito en alguna de las Agencias del SNE a la fecha de inicio de la actividad.
2. Darse de **alta** en el **RETA o** en la **Mutualidad** del Colegio Profesional, así como en el **IAE**. La fecha de alta se considerará como fecha de inicio de la actividad.
3. **Obligación** de permanecer de **alta** en el RETA o Mutualidad durante un periodo ininterrumpido de **18 meses**, así como de ejercer la misma actividad y publicitar la colaboración con GN. Si se incumple la permanencia se procede el reintegro total de la subvención cuando el incumplimiento se produce dentro de los primeros 9 meses; y parcial, entre los 9 meses y un día y los 18 meses, aplicando el criterio de proporcionalidad. En ambos casos, se suman los intereses de demora. No podrá constituirse sociedad mercantil, laboral o cooperativa durante dicho periodo.

Las personas beneficiarias de la subvención publicitarán la colaboración del Gobierno de Navarra, el plazo de 18 meses. Para ello, deberán colocar en algún lugar visible un cartel: tamaño DIN A4 en el local o puesto de trabajo; presencia en la página de inicio de la web. En caso de no disponer de estos elementos, la publicidad se realizará en la firma del correo electrónico profesional o en la cartera de servicios que se presenta a la clientela, de acuerdo al modelo publicado en la ficha de trámite.

5.1. EXCLUSIONES

1. **Beneficiarias** de la subvención a la promoción del empleo autónomo del SNE-NL en los **cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad**. A estos efectos, se tendrá en cuenta la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

2. Quienes hayan **desarrollado como persona trabajadora autónoma por cuenta propia**, a título principal, **la misma o similar actividad en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad**.
3. **Socios** de sociedades mercantiles y quienes ejerzan funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempleo del cargo de consejo o administración para una sociedad mercantil. Personas socias-trabajadoras en cooperativas, sociedades laborales
4. Personas trabajadoras autónomas en calidad de **autónomos colaboradores**.
5. Personas que se den de alta en el **Régimen Especial Agrario**.

6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Subvención en cuantía variable (a partir de 2.000 euros) en función de las circunstancias personales de quien se establece como trabajador/a autónomo/a.

Las **cuantías** de las subvenciones serán las siguientes, atendiendo a los diferentes colectivos:

- a) Con carácter general: 2.000 euros
- b) Jóvenes de 30 años o menos: 2.200 euros
- c) Personas mayores de 45 años: 2.200 euros
- d) Desempleados/as de larga duración (mín. 12 meses): 2.200 euros
- e) Personas con discapacidad \geq 33%: 3.000 euros
- f) Perceptores/as de la Renta de Inclusión Social o análoga prestación: 3.000 euros
- g) Mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros.

Si un beneficiario/a se encontrara en más de uno de los colectivos señalados, se le concederá la subvención que corresponda al mayor importe.

Se concederá una ayuda adicional, en los casos a) a f) anteriores, de 500 euros, si quien emprende es mujer.

En los supuestos que la persona trabajadora autónoma desarrolle su actividad en un municipio de Navarra, **con menos de 5.000 habitantes**, recibirá una cantidad adicional de **1.000 euros**. Para beneficiarse de esta ayuda adicional, la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma deberá:

- 1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.
- 2) En el supuesto de las personas solicitantes que no tengan local de negocio, éstas deberán estar empadronadas en el municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes de la actividad, con una antigüedad de al menos seis meses.

Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad, siempre que no procedan de fondos europeos.

Estas ayudas están sometidas y cuentan con carácter de "ayudas de minimis".

7. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

Se subvencionarán las altas en el RETA/mutualidades desde el 13 de octubre de 2025 hasta 15 de noviembre de 2026 (ambos inclusive)

- Altas desde el 13 de octubre hasta el 6 de febrero de 2026: un mes desde *el día siguiente* a la publicación de esta convocatoria (06/02/2026)
- Altas desde el 7 de febrero de 2026: El plazo para presentar la solicitud de subvención será de un mes a *partir del día siguiente* al inicio de la actividad, entendiéndose como tal la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

Las solicitudes contendrán la siguiente información y documentación:

1-Datos de quien emprende, de su actividad (memoria) y forma jurídica escogida.

2-Alta en el impuesto sobre actividades económicas.

3-Si procede, alta de la persona trabajadora en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

4-Si se opta a los 1.000 euros adicionales por actividad en localidad de menos de 5.000 habitantes, en el IAE deberá constar la información catastral del local en el que se ejerce (metros cuadrados, parcela, etc.) y se deberá presentar evidencia documental del local (contrato de alquiler, escrituras, etc.)

En caso de carecer de local, la persona deberá estar empadronada en dicha localidad desde al menos **6 meses** antes de la fecha de solicitud de la subvención y tener en la misma el domicilio fiscal de la actividad.

5-Las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones
- Declaración de dar adecuadas publicidad de esta ayuda
- Declaración responsable en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos con la misma finalidad

6- El abono se realizará en la cuenta de la persona beneficiaria que conste en la Tesorería del Gobierno de Navarra, la cual podrá consultarse y, en su caso, modificarse en la url <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos> , accediendo mediante certificado digital o Cl@ve. En el caso de que no pueda registrar su cuenta en esta url por no disponer de certificado digital o Cl@ve, para poder recibir el pago de la ayuda deberá presentar una solicitud de abono por transferencia, cuyo impreso puede descargarse en la url <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>.